



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

GOBIERNO NACIONAL

**REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE LOS GREMIOS
NACIONALES EN EL SUBSECTOR ALGODONERO COLOMBIANO**

El presente estudio organizara

los gremios y "esqueros" de

**ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA
LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO DE
ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL ALGODÓN- FEPA**

**DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 2022**



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
MARCO NORMATIVO	5
Constitución Política de Colombia	5
Ley 101 de 1993 - Ley General del Desarrollo Agropecuario y Pesquero	5
Decreto 1071 de 2015 parte 11 titulo 5.....	7
Decreto 1827 de 1996 Por el cual se transforma el Fondo de Estabilización de Precios del Algodón.....	7
Sentencias de la corte constitucional sobre la administración de las contribuciones parafiscales	8
Sentencia C-543 de 2001	8
Sentencia C-132 de 2009	9
Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)	10
OBJETIVOS	12
Objetivo General	12
Objetivos Específicos	12
METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD NACIONAL Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA EL SUBSECTOR ALGODONERO.	13
Definición de los criterios generales y específicos para el subsector Algodonero.....	13
Procedimiento	15
DESARROLLO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRATICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE ALGODON ..	19
ETAPA 1. Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores o agremiaciones.	19
Actividad 1: Consolidar una base de información de las asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con el subsector objeto de estudio.	19
Actividad 2: Profundizar la información para cada una de las ESAL relacionadas con el objeto de estudio.	23
Actividad 3: Aplicar los criterios de legalidad, personería jurídica, representación de cultivadores de Algodón o transformadores con ámbito de operación nacional sobre las ESAL vigentes legalmente.	23
ETAPA 2. Evaluación representatividad gremial y de organización y estructura democrática. ..	28



Realizar solicitud de información documental debidamente certificada a cada una de las Asociaciones que cumplen con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica, contratar y tienen representatividad a nivel nacional..... 28

Aplicar los criterios de evaluación de representatividad gremial y de organización y estructura democrática sobre la información acopiada de cada Asociación que cumple con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar y que tiene representatividad a nivel nacional... 29

Determinación de los valores nacionales de referencia y fuentes de información..... 29

Mercado del algodón 29

Área y producción de algodón 31

Criterios para la Evaluación de la Representatividad Gremial 32

Verificación de la organización y estructura democrática de las asociaciones. 34

Estructura organizacional..... 36

La Asamblea General 37

Consejo Directivo 37

El Presidente Ejecutivo..... 37

Revisor Fiscal..... 38

La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados 40

Mecanismos de participación de los afiliados 41

La conformación del Consejo directivo u órgano máximo de dirección 41

CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO..... 51



INTRODUCCIÓN

La Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, desde el artículo 36 hasta el 47 en el capítulo VI, crea los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros con el objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor.

Así mismo, el Decreto 2196 de 1992 autorizó el funcionamiento del Fondo de Estabilización del Algodón y posteriormente el Decreto 1827 de 1996 lo transformó en un Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios, de igual manera, el Decreto 1071 del 2015 en su Parte 11 y Título 5 lo Transforma en un Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios en los términos previstos del Capítulo VI de la Ley 101 de 1993. En términos generales, la operación del Fondo recauda cesiones de estabilización de los productores que venden en los mercados con mayores precios, recursos que luego emplea para pagar compensaciones de estabilización a los productores que venden en mercados con menores precios y sufragar los costos de su funcionamiento.

De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 38 de la Ley 101 de 1993, las cesiones de estabilización son contribuciones parafiscales, en ese sentido, el artículo 30 de la misma Ley establece que *“la administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas”*. De otra parte, en un ejercicio de planeación estratégica y debida diligencia, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales identificó los Fondos Parafiscales, de fomento y de estabilización, cuyos contratos de administración tendrán vencimiento durante la vigencia 2022 y se procedió a programar la respectiva realización de los estudios de representatividad y funcionamiento democrático.

De acuerdo con lo anterior, el vencimiento del contrato de administración del FEPA, el próximo 29 de noviembre de 2022 de acuerdo a lo estipulado en la Cuarta Prórroga del Contrato 084 de 1997 motiva la realización del presente estudio de representatividad nacional y funcionamiento interno democrático gremial del subsector algodón en Colombia por parte de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales a partir del análisis de las Entidades Sin Ánimo de Lucro de carácter gremial pertenecientes al subsector algodón, para seleccionar de manera objetiva a la agremiación que administrará el Fondo a partir del 30 de Noviembre del año 2022, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Ley 101 de 1993 y el Decreto 1027 de 1996, así como el cumplimiento de lo estipulado en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.



MARCO NORMATIVO

En esta sección se relacionan las leyes, los decretos y la jurisprudencia sobre las cuales se enmarca la creación, administración y funcionamiento del Fondo de Estabilización de Precios del Algodón (FEPA).

Constitución Política de Colombia

El **Artículo 64** instaure que *“Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”*.

El **Artículo 65** dispone que *“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras*.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”.

Asimismo, el **Artículo 150** establece que le corresponde al Congreso hacer las leyes y a través de ellas ejercer varias funciones, entre las cuales se encuentra, en el numeral 12, *“Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley”*.

Ley 101 de 1993 - Ley General del Desarrollo Agropecuario y Pesquero

El propósito de la ley 101 de 1993, de acuerdo con su primer artículo es desarrollar *“los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional. En tal virtud se fundamenta en los siguientes propósitos que deben ser considerados en la interpretación de sus disposiciones, con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales:*

Numeral 9: *Determinar las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el sector agropecuario y pesquero”*.

El artículo 36 de la misma Ley crea *“los Fondos de Estabilización de Precios de*



Productos Agropecuarios y Pesqueros, como cuentas especiales, los cuales tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor”.

El párrafo del artículo anterior indica que “*Cuando el Gobierno Nacional lo considere necesario organizará Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros*” dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 101 de 1993.

Asimismo, el artículo 37 determina que los Fondos de Estabilización de Precios Agropecuarios y Pesqueros “*serán administrados, como cuenta especial, por la entidad gremial administradora del Fondo Parafiscal del subsector agropecuario y pesquero correspondiente. Estos Fondos también podrán ser administrados por otras entidades o por intermedio de contratos de fiducia que para tal efecto tome el Ministerio de Agricultura*”.

El párrafo 2 del artículo 38 de la ley 101 de 1993, establece que **las cesiones de estabilización** que los productores, vendedores o exportadores hagan a los Fondos de Estabilización de Precios **son contribuciones parafiscales**.

En ese orden de ideas, aplica el artículo 30 de la misma ley, el cual promulga que “*La administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas*”.

La Ley 101 de 1993 también establece, de manera general, los procedimientos para las operaciones de los Fondos de Estabilización de Precios Agropecuarios y Pesqueros a través del artículo 40 y define que:

“1. Si el precio del mercado internacional del producto en cuestión para el día en que se registre la operación en el Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros respectivo es inferior al precio de referencia o límite inferior de una franja de precios de referencia, el Fondo pagará a los productores, vendedores o exportadores una compensación de estabilización. Dicha compensación será equivalente a un porcentaje de la diferencia entre ambos precios, fijado en cada caso por el Comité Directivo, con el voto favorable del ministro de Agricultura, o su delegado.

2. Si el precio del mercado internacional del producto en cuestión para el día en que se registre la operación en el Fondo respectivo fuere superior al precio de referencia o límite superior de la franja de precios de referencia, el productor, vendedor o exportador pagará al Fondo una cesión de estabilización. Dicha cesión será equivalente a un porcentaje de la



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

diferencia entre ambos precios, fijado por el Comité Directivo del Fondo, con el voto favorable del Ministro de Agricultura, o su delegado”.

Asimismo, el artículo 40 agrega “Los Comités Directivos de los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros establecerán la metodología para el cálculo del precio de referencia a partir de la cotización más representativa en el mercado internacional para cada producto colombiano, con base en un promedio móvil no inferior a los últimos 12 meses ni superior a los 60 meses anteriores.

El porcentaje de la diferencia entre ambos precios que determinará las respectivas cesiones o compensaciones de estabilización entre los Fondos de Estabilización y los productores, vendedores o exportadores, según el caso, será establecido por los Comités Directivos de los Fondos de Estabilización dentro de un margen máximo o mínimo que oscile entre el 80% y el 20% para el respectivo producto”.

En ese orden de ideas, los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros administran el recaudo de una contribución parafiscal, denominada cesión de estabilización, la cual, luego emplean para pagar a los productores una compensación de estabilización de acuerdo con las condiciones establecidas, de manera general, por el artículo 40 de la Ley 101 de 1993.

Decreto 1071 de 2015 parte 11 título 5

El presente decreto incorpora el siguiente artículo:

“Artículo 2.11.5.1. Transformación del Fondo. Transformar el Fondo de Estabilización de Precios del Algodón, cuyo funcionamiento fue autorizado mediante el Decreto No. 2196 del 30 de diciembre de 1992, en un Fondo de Estabilización de precios de productos agropecuarios y pesqueros en los términos del Capítulo VI de la Ley 101 de 1993. “

Decreto 1827 de 1996 Por el cual se transforma el Fondo de Estabilización de Precios del Algodón

En concordancia con el decreto 1827 de 1996, “El Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros para el Algodón será una cuenta especial administrada por la entidad gremial administradora del Fondo de Fomento Algodonero (...)

De acuerdo con lo anterior, el 26 de agosto de 1997 se suscribió contrato N. 084/97 entre la Confederación Colombiana de Algodón en adelante CONALGODON y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, donde el objeto “es la administración por parte de CONALGODON del fondo de estabilización de productos agropecuarios y



pesqueros para el Algodón regulado en el decreto número 1827 de 1996”, con una duración de 10 años; su primera prórroga fue suscrita en el mes de Octubre de 2007 con vigencia hasta el 31 de Octubre de 2017. Posteriormente se suscribió la segunda prórroga en el mes de Octubre de 2017 con vigencia hasta el 30 de Noviembre de 2017, acto seguido se suscribió la tercera Prórroga del contrato el día 30 de Noviembre de 2017 con vigencia hasta el 30 de Noviembre de 2018. Finalmente, la cuarta prórroga se efectúa el 30 de Noviembre de 2018 hasta el 29 de Noviembre de 2022.

En concordancia con lo anterior y mediante el Decreto N.º 2196 de 1992, donde se autoriza el funcionamiento del Fondo de Estabilización del Algodón- FEPA así como el decreto 1827 de 1996, mediante el cual se transforma el Fondo de estabilización de precios del Algodón y se establece que FEPA será una cuenta especial administrada por la entidad gremial administradora del Fondo de Fomento Algodonero, mediante contrato que para tal efecto celebrara con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el cual se estipulara la forma como han de manejarse los recursos, los mecanismos para llevar a cabo las operaciones del Fondo, los contratos que deben suscribir, los actos y medidas que deben tomar para el cabal cumplimiento de los objetivos del Fondo; De igual manera en el Artículo 11 menciona que *“Los productores, vendedores o exportadores de fibra de algodón, para efectuar sus operaciones de venta interna o de exportación, deberán suscribir con la Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros para el algodón, Convenios de Estabilización que permitan el funcionamiento del mismo. Dichos convenios contendrán, además de las cláusulas que sugiera el Comité Directivo.*

Sentencias de la corte constitucional sobre la administración de las contribuciones parafiscales

Sentencia C-543 de 2001

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-543 de 2001, con la ponencia del magistrado Álvaro Tafur Galvis, al resolver una acción pública de inconstitucionalidad contra los artículos 20 y 33 (parciales) de la Ley 9 de 1991, el artículo 4 de la Ley 66 de 1942, el artículo 2 de la Ley 11 de 1972 y el artículo 10 del Decreto 2078 de 1940, manifestó en sus consideraciones lo siguiente:

“En cuanto a las condiciones que se han mencionado respecto de la celebración de los contratos para la gestión fiscal de las contribuciones parafiscales, debe indicar la Corte que en la medida en que el legislador no señale la entidad encargada de la gestión de la contribución parafiscal, corresponderá al Gobierno la designación de la misma; igual regla se ha de seguir cuando la institución inicialmente determinada por el legislador no reúna los requisitos de representatividad y escogencia



democrática de los correspondientes órganos de dirección o esas características hayan perdido su vigencia en el tiempo.

Así mismo, es pertinente destacar, en armonía con lo anteriormente expuesto, que si bien la orientación plasmada en las disposiciones acusadas encuentra claro respaldo constitucional, también lo tendrá el que, a partir de la previsión legal general, cuando en un subsector agrícola, como lo es el cafetero, existan dos o más entidades que reúnan idénticas condiciones de representatividad nacional y organización y funcionamiento internos democráticos exigidas por la ley, se escoja, con observancia del principio de transparencia, a cualquiera de ellas. Igual regla debe predicarse, cuando conforme a las cláusulas estipuladas en los respectivos contratos se venza el término de los mismos.

(...)

Si bien es cierto que la leyes acusadas en el presente proceso, (en especial la 9 de 1991 y la 11 de 1972), autorizan la celebración de contrato con una entidad determinada, la Federación Nacional de Cafeteros, es también cierto que esta entidad, además de cumplir con los condiciones de representatividad en el ámbito nacional y de organización democrática y que desarrolla sus actividades propias de manera desconcentrada, mediante la existencia de comités seccionales (departamentales) y locales - como se evidencia en los estatutos respectivos en tomo de la integración de los distintos niveles de dirección y ejecución dentro de la Federación- (artículo 6 y capítulos VIII y IX).”

Sentencia C-132 de 2009

Mediante Sentencia C-132 de 2009, cuyo magistrado ponente fue Nilson Pinilla Pinilla, la Corte Constitucional resolvió una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 9º de la Ley 117 de 1994, por la cual se crea la cuota de fomento avícola y se dictan normas sobre su recaudo y administración, manifestando en sus considerandos lo siguiente:

“Así las cosas, no está llamado a prosperar la acusación por presunto desconocimiento al principio de igualdad, toda vez que el señalamiento hecho por el legislador está fundado en una justificación objetiva y razonable (representatividad nacional de Fenavi y funcionamiento interno democrático), medida que además no es de carácter definitivo y perpetuo, ya que la norma acusada consagra la posibilidad de que eventualmente “a falta” de Fenavi una entidad gremial distinta pueda administrar los recursos del Fondo Nacional Avícola, siempre y cuando sea lo “suficientemente representativa del gremio avicultor”.



En efecto, en el momento en que FENAVI deje de cumplir con los requisitos de representatividad nacional del sector avícola o de organización y funcionamiento interno democrático, o se venza el contrato celebrado con dicha Federación o haya lugar a la declaratoria de caducidad del mismo, el Gobierno Nacional puede escoger una entidad, asociación o federación del sector avícola para celebrar un nuevo contrato, que reúna esas características y con observancia de los principios de la contratación estatal, que garantizan la igualdad de condiciones en la postulación de los oferentes para dicha administración”.

Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)

Según lo definido y establecido en el numeral 7.1. del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría - en adelante MCSI o MANUAL-, el cual define la pauta para los contratos de administración de fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros, existen unos criterios generales de representatividad que deben ser verificados, al igual que su organización y funcionamiento interno democrático. Para ello, dicho MCSI en su numeral 7.1.1. define lo siguiente:

***“7.1.1. Marco Normativo.** El artículo 29 de la Ley 101 de 1993, “Ley General de Desarrollo Agropecuario”, define las contribuciones parafiscales como aquellas que, por razones de interés general, impone la ley a un subsector agropecuario o pesquero determinado, sin que dichos ingresos hagan parte del Presupuesto General de la Nación. En este orden de ideas, esta ley, en su artículo 30, precisa que la administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas. En aplicación de lo previsto en la mencionada Ley 101 de 1993 y de lo determinado por la H. Corte Constitucional en Sentencias C-543 de 2001 y C132 de 2009, sobre la contratación de la administración de los fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá contratar la administración de los recursos de las cuotas parafiscales, inicialmente, con la agremiación que cada ley de creación establezca, en las condiciones y por el tiempo que se haya determinado.*

Según lo anteriormente señalado y aplicado al Fondo de estabilización de Precios del Algodón- FEPA, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales -en adelante DCAF- determinara si existe más de una agremiación que cumpla con criterios de



representatividad y estructura democrática a través de los análisis que constan en el presente documento.

Adicional a lo anterior expuesto, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría establece en su numeral 7.1.2.2. que:

“7.1.2.2 Criterios Generales de Representatividad Para llevar a cabo el análisis sobre la representatividad de las agremiaciones o colectividades beneficiarias de los subsectores, las Direcciones de Cadenas deberán aplicar como mínimo los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales que pueda llegar a determinar cómo necesarios el área técnica competente, a partir de la particularidad de cada subsector. Estos criterios deben aplicarse e identificarse en estricto cumplimiento de los principios de la función administrativa, en especial los de transparencia, eficacia, publicidad y economía, sin ninguna consideración de carácter subjetivo, de tal forma que obedezcan a fundamentos de orden técnico, jurídico y financiero, dirigidos a:

- 1. Orientar y dirigir los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal.*
- 2. Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva de la cuota parafiscal.*
- 3. Referirse a agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional.*
- 4. Acreditar experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas y privadas Las Direcciones de Cadenas deberán establecer técnicamente criterios que permitan verificar las condiciones de representatividad a nivel nacional de los gremios o colectividades beneficiarias que se hayan presentado a la convocatoria y cumplido con los requisitos determinados en el presente artículo, con el fin de determinar el más representativo del subsector.*

Parágrafo. *La metodología de evaluación de los criterios anteriormente señalados podrá en principio contemplar las ponderaciones de eliminación inmediata y progresiva, como consecuencia del no cumplimiento de los mismos.*

7.1.2.3 Determinación de la Estructura Democrática A partir del análisis documental de los estatutos de la entidad gremial o la colectividad beneficiaria que se hubiera determinado como la más representativa del subsector relacionado con el Fondo Parafiscal Agropecuario o Pesquero de que se trate, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de las Direcciones de Cadenas, según su competencia, deberá establecer si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático, verificando lo siguiente:

- i. La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados;*
- ii. La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación;*
- iii. La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;*
- iv. La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;*
- v. El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.*



Parágrafo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de las Direcciones de Cadenas, según corresponda, deberá realizar una verificación de las actas de la junta directiva y/o asamblea correspondiente, para determinar si la elección de los representantes garantizó la participación efectiva de los afiliados y podrá realizar visitas a sedes nacionales, regionales y/o departamentales según la composición administrativa de cada organización.

OBJETIVOS

Objetivo General

Identificar la asociación sin ánimo de lucro que reúna las condiciones de mayor representatividad gremial a nivel nacional para el subsector Algodonero que cuente con una estructura organizacional que funcione democráticamente y que posea la capacidad jurídica, técnica y financiera necesaria para administrar el Fondo de Estabilización de Precios del Algodón.

Objetivos Específicos

- a. Verificar qué asociaciones de carácter gremial o colectividades beneficiarias sin ánimo de lucro, vigentes legalmente para ejercer su actividad económica y contratar, cuentan con representatividad a nivel nacional en el subsector algodonero de acuerdo con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y los criterios técnicos establecidos por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- a. Establecer qué asociaciones gremiales o colectividades beneficiarias sin ánimo de lucro en el subsector algodonero con representatividad a nivel nacional y una estructura organizacional democrática, presentan la capacidad técnica para administrar los recursos del Fondo de Estabilización de Precios del Algodón a través de la certificación de la ejecución de proyectos con entidades públicas.
- b. Identificar qué asociaciones gremiales o colectividades beneficiarias sin ánimo de lucro con representatividad a nivel nacional en el subsector algodonero poseen una estructura organizacional con mecanismos democráticos para la participación de sus afiliados y la elección de los integrantes del órgano máximo de dirección.



**METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD
NACIONAL Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA EL SUBSECTOR
ALGODONERO.**

Observando el cumplimiento de las disposiciones legales y jurisprudenciales a nivel nacional e institucionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales definió la siguiente metodología para la identificación de la entidad gremial con mayor representatividad a nivel nacional con estructura organizacional democrática, para que administre las contribuciones parafiscales, como lo son las cesiones del Fondo de Estabilización de Precios para el Algodón.

Definición de los criterios generales y específicos para el subsector Algodonero.

A continuación, se definen los criterios generales y específicos que se deben cumplir en el subsector algodonoero, los cuales se clasifican en tres tipos de la siguiente manera

- **Criterios de evaluación de legalidad y de personería jurídica de las asociaciones de productores o agremiaciones** que buscan determinar el estado jurídico y legal de las asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social esté orientado a la representación de los cultivadores de algodón a nivel nacional.
- **Criterios de evaluación de representatividad gremial** que buscan determinar técnicamente, mediante la comparación entre las organizaciones que cumplieron los criterios de evaluación de legalidad y de personería jurídica, cuál demuestra la mayor representatividad a nivel nacional en el subsector algodonoero y, adicionalmente, evaluar si tienen experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas y entidades privadas.
- **Criterios de evaluación de organización y estructura democrática** que tienen como meta determinar si las entidades con mayor representatividad a nivel nacional poseen una estructura organizacional con mecanismos democráticos para la participación de sus afiliados y para la elección de los integrantes de su máximo órgano de dirección.

Los siguientes son los criterios específicos y el mecanismo definido para su evaluación en cada una de las asociaciones sin ánimo de lucro objeto de estudio:

Criterios generales	Criterios específicos	Mecanismo de evaluación
Evaluación de legalidad y de personería jurídica de	<ul style="list-style-type: none"> • Ser una entidad sin ánimo de lucro que agrupa asociaciones, personas jurídicas o personas naturales. 	Verificación de los criterios mediante consulta del estado de las organizaciones en el



Criterios generales	Criterios específicos	Mecanismo de evaluación
organizaciones de productores o agremiaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Estar legalmente constituida, con personería jurídica vigente. • No encontrarse en proceso de disolución o de liquidación. • No estar incurso en causal de inhabilidad. • Ser una ESAL cuyo objeto social está orientado a la representación de cultivadores de algodón a nivel nacional. 	Registro Único Empresarial (RUES).
Evaluación representatividad gremial	<p>Criterios generales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orientar y dirigir los intereses de los productores que pagan la contribución parafiscal. • Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva gravada con la contribución parafiscal. • Ser una agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional. <p>Criterios específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de productores de algodón asociados frente al número total de productores del subsector en el país. • Porcentaje de productores de algodón asociados frente al número total de productores en cada departamento productor. • Porcentaje que representa la suma el área sembrada con algodón por los asociados frente al área total sembrada en el país durante el año anterior. • Porcentaje que representa la suma de la producción de algodón de los asociados respecto al total nacional de la producción del año anterior. • Porcentaje que representa la suma de la producción de algodón de sus asociados respecto al total nacional de la producción del año anterior. • Tener experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas. 	Solicitud formal de información documental certificada por cada Asociación que cumpla con los criterios de vigencia legal y realización de análisis de representatividad sobre la misma.
Determinación de la organización y estructura democrática	Verificar si existe: <ul style="list-style-type: none"> • Una estructura gremial que cumple con mecanismos democráticos de participación de sus afiliados. • Una ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación. • Un proceso democrático para la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección. 	Revisión de los estatutos y de actas de Juntas Directivas y/o Asambleas correspondientes. Acopio de información mediante solicitud formal por parte de la DCAF a las organizaciones objeto de estudio.



Criterios generales	Criterios específicos	Mecanismo de evaluación
	<ul style="list-style-type: none"> Participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección. Un procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales. 	

Procedimiento

Para verificar el cumplimiento de los criterios establecidos a nivel general y específico, se cumplen las siguientes etapas:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
Etapa 1: Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores o agremiaciones		
1. Consolidar una base de información de las asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con el subsector objeto de estudio.	<p>1.1 A través de la información dispuesta en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), consolidar una base de datos nacional de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) asociativas relacionadas con el cultivo y la elaboración de productos a partir de algodón en Colombia, incluyendo como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> Razón social NIT 	Base de datos nacional de ESAL relacionadas con algodón.
2. Profundizar la información para cada una de las ESAL relacionadas con el subsector objeto de estudio.	<p>2.1 Para cada ESAL incluida en la base de datos obtenida en la actividad 1.1 se ampliará el rango de información consultando a profundidad en el RUES la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fecha de la última renovación de la matrícula mercantil. Ubicación comercial de la ESAL (municipio y departamento) Vigencia de la personería jurídica. <p>2.2 Consolidar una nueva base de datos con la información anterior e identificar cuáles de las ESAL se encuentran vigentes legalmente.</p> <p>2.3 Para cada una de las ESAL clasificadas como vigentes legalmente se procede a acopiar sus certificados de existencia y representación legal, emitidos por las Cámaras de Comercio en las cuales se encuentran inscritas, para verificar los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Activo total Actividad económica principal Ingreso por actividad ordinaria 	Base de datos con la información de las ESAL evaluadas.



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
	<ul style="list-style-type: none"> Entidad que ejerce inspección y vigilancia Objeto social de la ESAL Cobertura territorial del objeto social Inscripción y renovación en el Registro Único de Proponentes (RUP). 	
3. Aplicar los criterios de legalidad, personería jurídica, representación de cultivadores de algodón y transformadores y ámbito de acción nacional sobre las ESAL vigentes legalmente.	<p>3.1 Una vez consolidada la información se aplicarán los siguientes filtros para determinar las asociaciones que cumplen con los criterios de legalidad y personería jurídica, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ser una entidad sin ánimo de lucro que agrupa asociaciones o personas naturales. Objeto social orientado a la representación de cultivadores de algodón Tener un ámbito de operación a nivel nacional. Estar legalmente constituida, con personería jurídica vigente. No encontrarse en proceso de disolución o liquidación. No estar incurso en causal de inhabilidad. <p>3.2 Obtener el listado de ESAL sobre las cuales se realiza el estudio de representatividad sectorial a nivel nacional.</p>	Listado de ESAL relacionadas con algodón que cumplen con los criterios de legalidad, personería jurídica y ámbito de acción nacional.
Etapa 2. Evaluación representatividad gremial y de organización y estructura democrática		
4. Realizar solicitud de información documental debidamente certificada a cada una de las Asociaciones que cumplen con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar y que tienen representatividad a nivel nacional.	<p>4.1 Envío de solicitud de información relevante para el estudio de representatividad gremial a nivel nacional y funcionamiento a las Asociaciones incluidas en el listado de ESAL que cumplen con los criterios de legalidad, personería jurídica, representación de los cultivadores de algodoneros y transformadores de algodón y con ámbito de acción nacional.</p> <p>4.2 A cada una de la Asociaciones que cumplen con los criterios evaluados en la etapa 1 se les solicitará la documentación pertinente para recopilar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificación general (generalidades de ley, historia breve de la asociación, objeto social, número de empleados, número de contratistas, caracterización sedes a nivel nacional y regional). Datos de representatividad: (caracterización de los asociados con información del año 2021: departamento de ubicación, cultivador de caña de algodón, transformadores de, área sembrada con caña de azúcar, producción de caña de azúcar, producción de algodón, venta de algodón en el mercado nacional, exportación de algodón. Experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas. 	Base de datos con la información documental certificada por cada Asociación que cumple con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar y que tiene representatividad a nivel nacional.



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO																					
	<ul style="list-style-type: none"> Estructura organizacional de la Asociación. Ruta de afiliación de los asociados y mecanismos de participación democrática Proceso de convocatoria a elecciones en el órgano máximo de dirección de la Asociación y garantía de participación para los asociados a nivel central y seccional. 																						
5. Aplicar los criterios de evaluación de representatividad gremial y de organización y estructura democrática sobre la información acopiada de cada Asociación que cumple con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar y que tiene representatividad a nivel nacional.	<p>5.1 <u>Evaluación de la representatividad gremial</u>: a partir de la información certificada por cada Asociación para el año 2021, se aplican los siguientes indicadores para identificar la entidad gremial con mayor representatividad nacional en el subsector algodonero del país:</p> <p>5.1.1 Participación de los asociados en la producción total de algodón a nivel nacional: $\gamma = \frac{\text{Producción de algodón por los asociados}}{\text{Total producción de algodón a nivel nacional}}$</p> <p>5.1.2 Participación de los asociados en las ventas de algodón de producción nacional en el mercado interno: $\delta = \frac{\text{Venta algodón en el mercado nacional por asociados}}{\text{Total venta de algodón nacional en el mercado interno}}$</p> <p>5.1.3 Participación de los asociados en el total de área sembrada con algodón a nivel nacional: $\rho = \frac{\text{Área sembrada con algodón por los asociados}}{\text{Total área sembrada algodón a nivel nacional}}$</p> <p>5.1.4 Ser una colectividad beneficiaria de carácter nacional</p> <p>5.1.5 Tener experiencia en la ejecución de proyectos en el subsector con entidades públicas</p> <p>El resultado de los anteriores 3 indicadores, calculados a partir de la información acopiada en cada asociación y de aquella de referencia a nivel nacional, se registra en la siguiente tabla para identificar la asociación con la mayor representatividad gremial en el subsector algodonero en el país como aquella que obtenga el mayor porcentaje promedio, siempre y cuando cumpla con los últimos dos que se evalúan como sí o no.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Indicador</th> <th>Criterio de representatividad</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>γ</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>δ</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ρ</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Porcentaje promedio</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Colectividad beneficiaria de carácter nacional</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Experiencia ejecución proyectos en el subsector con entidades públicas</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Indicador	Criterio de representatividad	%	γ			δ			ρ			Porcentaje promedio				Colectividad beneficiaria de carácter nacional			Experiencia ejecución proyectos en el subsector con entidades públicas		Organización con el mayor grado de representatividad nacional en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar y que cumple con los criterios de organización y estructura democrática
Indicador	Criterio de representatividad	%																					
γ																							
δ																							
ρ																							
Porcentaje promedio																							
	Colectividad beneficiaria de carácter nacional																						
	Experiencia ejecución proyectos en el subsector con entidades públicas																						



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO																		
	<p><u>5.2 Verificación de la organización y la estructura democrática:</u> para la organización con mayor representatividad a nivel nacional se procederá a la revisión de los Estatutos y de las Actas de Juntas Directiva y/o Asambleas, según sea el caso, para verificar los procedimientos democráticos establecidos y aplicados para la elección de los representantes de los asociados en las máximas instancias de decisión y la representación existente de los departamentos con producción de algodón y transformación.</p> <p>Adicionalmente, se recopilará información de comités regionales o departamentales, según sea el nombre con el cual la Asociación designe a sus entidades regionales, para validar la aplicación de los criterios de representatividad, de organización y estructura democrática.</p> <p>Los aspectos a tener en cuenta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Funcionamiento interno democrático: (verificación de los estatutos, actas de Junta Directiva o de Asamblea para determinar si la elección de representantes garantizó la participación efectiva de los afiliados). • Estructura organizacional de la Asociación. • Ruta de afiliación de asociados. • Mecanismos de participación de los asociados. • Proceso de conformación de la Junta Directiva u órgano máximo de dirección de la asociación. • Proceso de elección de representantes en instancias seccionales, regionales o locales de la asociación. <p>Los resultados anteriores se resumirán en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="570 1262 1179 1734"> <thead> <tr> <th>Criterio evaluado</th> <th>Sí/No</th> <th>Medio verificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Existe una ruta de afiliación para los productores</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Conformación democrática de la Junta Directiva</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tiene un procedimiento de participación de los afiliados para la conformación de la Junta Directiva u órgano máximo de dirección</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>En el último proceso de elección de Junta Directiva u órgano máximo de dirección se garantizó la participación de todos los afiliados.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Criterio evaluado	Sí/No	Medio verificación	La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados			Existe una ruta de afiliación para los productores			Conformación democrática de la Junta Directiva			Tiene un procedimiento de participación de los afiliados para la conformación de la Junta Directiva u órgano máximo de dirección			En el último proceso de elección de Junta Directiva u órgano máximo de dirección se garantizó la participación de todos los afiliados.			
Criterio evaluado	Sí/No	Medio verificación																		
La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados																				
Existe una ruta de afiliación para los productores																				
Conformación democrática de la Junta Directiva																				
Tiene un procedimiento de participación de los afiliados para la conformación de la Junta Directiva u órgano máximo de dirección																				
En el último proceso de elección de Junta Directiva u órgano máximo de dirección se garantizó la participación de todos los afiliados.																				



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN		RESULTADO
	La Junta Directiva tiene representantes de diferentes departamentos productores.		
	Procedimiento de elección de representantes en instancias seccionales.		
	<p><u>5.3 Resultado del estudio</u> Identificación de la Asociación o agremiación con la mayor representatividad a nivel nacional como aquella que obtenga el más alto valor promedio entre los doce criterios porcentuales medidos, cuya estructura funcional cumple con los criterios sobre funcionamiento democrático en sus órganos directivos y demuestra experiencia en la ejecución de proyectos en el subsector algodonero con entidades públicas.</p>		

DESARROLLO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRATICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE ALGODON

A continuación, se describen las actividades realizadas por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales para el cumplimiento de la metodología de elaboración del estudio de representatividad y de estructura democrática, con el propósito de escoger el administrador del Fondo de Estabilización de Precios del Algodón (FEPA).

ETAPA 1. Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores o agremiaciones.

Actividad 1: Consolidar una base de información de las asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con el subsector objeto de estudio.

A través de la información dispuesta en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), creado a través del artículo 11 de la Ley 590 de 2000, al integrar el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, y administrado por las 57 Cámaras de Comercio en el país, se acopió información para construir una base de datos nacional de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) asociativas relacionadas con el cultivo del Algodón y su transformación, filtrada a través del buscador en el módulo de ESAL con las palabras “algodón” y “transformación de algodón”.

Las bases de datos resultantes arrojaron, 24 ESAL, las cuales se plasman en la siguiente tabla:



Tabla 1. Base de datos RUES filtrada por "algodón"

ID	Razón Social	NIT
1	ASOCIACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA VEREDA TENCHE ALGODON "EN LIQUIDACIÓN	900381199 - 5
2	CONFEDERACION COLOMBIANA DEL ALGODON CONALGODÓN	860078308 - 9
3	CORPORACION ALGODON DE COLOMBIA	900032299 - 7
4	FUNDACION MUSEO DEL ALGODON Y FABRICAS SAN JOSE DE SUAITA	900054700 - 4
5	CORPORACIÓN SOCIAL CABECITAS DE ALGODÓN	901271140 - 3
6	CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALGODON NACIONAL	890901811 - 2
7	J.A.C DE LA VEREDA EL ALGODON MUNICIPIO DE PLANETA RICA EN LIQUIDACION	50000500224
8	CORPORACION EXPRESIONES CULTURALES FESTIVIDADES DE LA CANDELARIA Y REINADO DEL ALGODON EN LIQUIDACION	812007994 - 3
9	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL BARRIAL EL ALGODON Y LA ARENOSA CENTRAL	901054569 - 9
10	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ALGODON DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO ASPOAGRAL EN LIQUIDACION	
11	FUNDACION MANITOS DE ALGODON	901203918 - 6
12	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE AGRICULTORES DE SORGO Y ALGODON DEL CESAR EN LIQUIDACION	900174144 - 3
13	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE ARTESANIAS DE ALGODON DE AGUACHICA	901429909 - 0
14	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE ARTESANIAS DE ALGODON DE AGUACHICA	901429909 - 0
15	FEDERACION NACIONAL DE ALGODONEROS FEDERALGODON	860008822 - 4
16	ASOCIACION DE ALGODONEROS DEL VALLE DEL CAUCA	
17	ASOCIACION DE ALGODONEROS Y MAICEROS DE CORDOBA ASAMACOR EN LIQUIDACION	900486308 - 3



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

18	ASOCIACION DE ALGODONEROS DEL SUR DE LA GUAJIRA "ALGOSURGUA" EN LIQUIDACION	825001361 - 1
19	ASOCIACION DE SORGUEROS Y ALGODONEROS DEL NORTE DE LA GUAJIRA "ASORALGONORTE" EN LIQUIDACION	825003013 - 2
20	ASOCIACION DE ALGODONEROS DE LA COSTA CACOS EN LIQUIDACION	900050750 - 0
21	ASOCIACION DE AGRICULTORES, ALGODONEROS Y ASOCIADOS "TRIPLE A EN LIQUIDACION	900349099 - 2
22	ASOCIACION DE AGRICULTORES, ALGODONEROS Y ASOCIADOS "TRIPLE A EN LIQUIDACION	900349099 - 2
23	ASOCIACION AGROPECUARIA DE ALGODONEROS FIBRA WAYU-AGROFIWA	901501050 - 7
24	ASOCIACION DE ALGODONEROS DEL VICHADA	800146083 - 0

Vigen
person

Fuente: Listado de ESAL con razón social relacionada con algodón. Tomado del RUES en octubre del año 2022 (<https://www.rues.org.co/ESAL>).

Enseguida se procedió a eliminar aquellas ESAL cuya razón social incluye la denominación "en liquidación", resultando en 11 asociaciones menos para el caso del filtro "algodón".

En este sentido se continúa el proceso con las siguientes 13 Asociaciones:

Tabla 2. Proceso de depuración de la base de datos

ID	Razón Social	NIT
1	CONFEDERACION COLOMBIANA DEL ALGODON CONALGODON	860078308 - 9
2	CORPORACION ALGODON DE COLOMBIA	900032299 - 7
3	FUNDACION MUSEO DEL ALGODON Y FABRICAS SAN JOSE DE SUAITA	900054700 - 4
4	CORPORACIÓN SOCIAL CABECITAS DE ALGODÓN	901271140 - 3
5	CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALGODON NACIONAL	890901811 - 2
6	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL BARRIAL EL ALGODON Y LA ARENOSA CENTRAL	901054569 - 9
7	FUNDACION MANITOS DE ALGODON	901203918 - 6
8	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE ARTESANIAS DE ALGODON DE AGUACHICA	901429909 - 0



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

9	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE ARTESANIAS DE ALGODON DE AGUACHICA	901429909 - 0
10	FEDERACION NACIONAL DE ALGODONEROS FEDERALGODON	860008822 - 4
11	ASOCIACION DE ALGODONEROS DEL VALLE DEL CAUCA	
12	ASOCIACION AGROPECUARIA DE ALGODONEROS FIBRA WAYU-AGROFIWA	901501050 - 7
13	ASOCIACION DE ALGODONEROS DEL VICHADA	800146083 - 0

Fuente: RUES revisión MADR-DCAyF

Posteriormente se eliminaron aquellas asociaciones cuya razón social no tiene relación con las actividades del cultivo del Algodón como fundaciones, corporaciones turísticas, compañía flamenca, asociación de usuarios de servicios colectivos, juntas administradoras de acueductos, asociación de pensionados y asociaciones de corregimientos y centro de investigación, por lo cual se redujeron 7 asociaciones vinculadas con la palabra “algodón”.

Luego se procedió consolidar un solo listado de asociaciones.

Tabla 3. ESAL vigentes legalmente

ID	Razón Social	NIT	Cámara de Comercio	Matricula mercantil	Última renovación
1	CONFEDERACION COLOMBIANA DEL ALGODON CONALGODON	860078308 - 9	Bogotá	90004584	2022
2	FUNDACION MUSEO DEL ALGODON Y FABRICAS SAN JOSE DE SUAITA	900054700 - 4	Bucaramanga	506361	2022
3	CORPORACIÓN SOCIAL CABECITAS DE ALGODÓN	901271140 - 3	Bucaramanga	514261	2022
4	CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALGODON NACIONAL	890901811 - 2	Medellín	76021	2022
5	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL BARRIAL EL ALGODON Y LA ARENOSA CENTRAL	901054569 - 9	Montería	9000507775	2022
6	FUNDACION MANITOS DE ALGODON	901203918 - 6	Valledupar	9000506320	2021
7	ASOCIACION DE ALGODONEROS DEL VICHADA	800146083 - 0	Villavicencio	9000501661	2021

Fuente: RUES revisión: MADR-DCAyF



Actividad 2: Profundizar la información para cada una de las ESAL relacionadas con el objeto de estudio.

Una vez consolidada la base de datos inicial depurada, se profundizó en la información de las 7 ESAL sobre criterios de legalidad a través de la consulta en el RUES sobre:

- Correspondencia entre la razón social y el NIT
- Fecha de la última renovación de la matrícula mercantil
- Ubicación comercial de la ESAL (municipio y departamento)
- Vigencia de la personería jurídica

Para cada una de las siete ESAL clasificadas como vigentes, relacionadas en la tabla 3, se obtuvo el certificado de existencia y representación legal a través del RUES, por medio de las respectivas Cámaras de Comercio en las cuales se encuentran inscritas, con el propósito de profundizar en los siguientes datos:

- Activo total
- Actividad económica principal de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)
- Ingreso por la actividad ordinaria
- Entidad que ejerce la inspección y vigilancia
- Objeto social de la ESAL
- Cobertura territorial del objeto social
- Inscripción y renovación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Actividad 3: Aplicar los criterios de legalidad, personería jurídica, representación de cultivadores de Algodón o transformadores con ámbito de operación nacional sobre las ESAL vigentes legalmente.

Sobre el listado de las anteriores siete entidades sin ánimo de lucro consolidadas relacionadas con el algodón, y vigentes legalmente para ejercer su actividad económica y contratar, se realizó el análisis de la información copiada con mayor profundidad.

Sobre el listado de las anteriores siete Entidades Sin Ánimo de Lucro consolidadas relacionadas con el Algodón, y vigentes legalmente para ejercer su actividad económica y contratar, se realizó el análisis de la información copiada con mayor profundidad. Respecto a la vigencia de su personería jurídica, cuatro ESAL registran una vigencia con periodicidad indefinida, una hasta el año 2055, una hasta el año 2057 y una hasta el año 2072.

De acuerdo con el valor de sus activos, se registra que todas las ESAL incluyen el valor total de sus activos, una se encuentra por un millón de pesos, tres entre \$1 millón y \$10 millones y las restantes tres por encima de \$10 millones.



En cuanto a la actividad económica principal de cada ESAL de acuerdo con su Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), seis corresponden al código 9499, Actividades de otras asociaciones n.c.p. (no clasificadas previamente), una al código 9102, Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos. Así mismo, se verifica en el objeto social dispuesto en el Registro Único Empresarial y Social RUES para cada una de ellas obteniendo el siguiente resultado.

Tabla 4: Objeto Social de cada una de las ESAL.

RAZÓN SOCIAL	NIT	OBJETO SOCIAL
FUNDACION MUSEO DEL ALGODON Y FABRICAS SAN JOSE DE SUAITA	900054700 - 4	Tiene por objeto rescatar y enriquecer el patrimonio histórico y cultural, representando por las colecciones que lo conforman y cumplir con las funciones propias de un museo y sus misiones sociales, tales como coleccionar, investigar, conservar, comunicar y exhibir las colecciones con propósitos de estudio, educación y deleite.
CORPORACIÓN SOCIAL CABECITAS DE ALGODÓN	901271140 - 3	Es el propender por la sensibilización, organización, formación, capacitación, asesoría y defensa de grupos vulnerables y no vulnerables en sus diferentes condiciones entre los que se encuentran: adulto mayor, indígenas, mujer y familia, población de primera infancia, infancia, población juvenil, adolescentes, desplazada, discapacitados, trabajadoras sexuales, desmovilizados de la guerra, afro colombianos, desempleados, población reclusa, migrantes, víctimas de conflicto armado, habitante de calle ...
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL BARRIAL EL ALGODON Y LA ARENOSA CENTRAL	901054569 - 9	Agremiar aquellas personas de la actividad agrícola acuícola, porcícola, avícola, ovinos, pecuaria, artesanal, confecciones, tecnologías, medio ambiente, pequeñas insfractura y mejoramiento de vías terciarias para el procesamiento y transformación de productos de origen lícito para crear una estructura organizativa y legal, llevando a cabo actividades que permitan desarrollar este sector productivo, mediante promoción o establecimiento de los productos y/o servicios que



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

		requieran la colectividad sobre base que toda persona y grupo están en capacidad de desplegar su iniciativa y presentar su colaboración a favor del bien y a la vez promover el desarrollo económico y social de los asociados.
procesos, actividades que fomenten, rescaten y aseguren las garantías y derechos que asisten a la comunidad de jóvenes y niños del municipio de Bosconia.	FUNDACION MANITOS ALGODON DE 901203918 - 6	Proyectar procesos, actividades y campañas que fomenten, rescaten y aseguren las garantías y derechos que asisten a la comunidad de jóvenes y niños del municipio de Bosconia.
	CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALGODON NACIONAL DE 890901811 - 2	Actuar en calidad de mandatario con o sin representación de sus empresas afiliadas o de terceros, en los términos del artículo 1262 y siguientes del código de comercio, en la compra en Colombia o en el exterior de algodón o de cualquier tipo de materias primas e insumos relacionados con los procesos productivos de la industria textil. el mandato no es remuneratorio.
	CONFEDERACION COLOMBIANA DEL ALGODON CONALGODON DE 860078308 - 9	La Confederación tendrá como objeto principal la representación y defensa de los intereses de los agricultores que se dediquen al cultivo del algodón en Colombia, de las entidades socias que los agremian y propender por la unión, en su seno, de todas las entidades que agrupen a estos agricultores y que se ocupen de la producción y mercadeo del algodón y sus semillas.
	ASOCIACION DE ALGODONEROS DEL VICHADA DE 800146083 - 0	La asociación tiene los siguientes objetivos específicos: a. ser instrumento del progreso social, económico y cultural de los asociados, incrementando el nivel y desarrollo de la comunidad. b. fomentar la explotación adecuada del cultivo de algodón, introducción de nuevas técnicas de producción para así aumentar la rentabilidad. c. prestar el servicio de asistencia técnica y de producción agrícola a sus asociados. d. promover, estimular la producción y comercialización del algodón fibra y semilla.



Dado que la actividad principal de la Asociación seleccionada debe corresponder con la representación gremial de cultivadores de algodón y transformadores, las primeras cinco ESAL quedan eliminadas porque su principal actividad económica no está orientada a la representación gremial.

Tabla 5. Vigencia personería jurídica, activos y actividad económica ESAL

ID	Razón Social	NIT	Vigencia personería jurídica hasta	Activo Total	CIU
1	FUNDACION MUSEO DEL ALGODON Y FABRICAS SAN JOSE DE SUAITA	900054700 - 4	Indefinida	\$20.000.000	9102
2	CORPORACIÓN SOCIAL CABECITAS DE ALGODÓN	901271140 - 3	20722022	\$1.500.000	9499
3	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL BARRIAL EL ALGODON Y LA ARENOSA CENTRAL	901054569 - 9	20570215	\$1.733.642	9499
4	FUNDACION MANITOS DE ALGODON	901203918 - 6	Indefinida	\$3.000.000	9499
5	CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALGODON NACIONAL	890901811 - 2	20550225	\$10.000.000	9499
6	CONFEDERACION COLOMBIANA DEL ALGODON CONALGODON	860078308 - 9	Indefinida	\$702.246.530	9499
7	ASOCIACION DE ALGODONEROS DEL VICHADA	800146083 - 0	Indefinida	\$1.000.000	9499

Fuente: RUES revisión MADR_DCAyF

Las asociaciones eliminadas son:

1. FUNDACION MUSEO DEL ALGODON Y FABRICAS SAN JOSE DE SUAITA con sede en Santander.
2. CORPORACIÓN SOCIAL CABECITAS DE ALGODÓN con sede en Santander
3. ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL BARRIAL EL ALGODON Y LA ARENOSA CENTRAL con sede en Córdoba.
4. FUNDACION MANITOS DE ALGODÓN con sede en Cesar



5. CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALGODON NACIONAL con sede en Antioquia.

Sobre las dos ESAL restantes se analizaron factores como el ingreso por la actividad ordinaria, la entidad que ejerce la inspección y vigilancia, el objeto social y su cobertura geográfica y la inscripción y renovación en el RUP.

Conalgodón registró ingresos por su actividad ordinaria superiores a los \$700 millones de pesos en el último año, la Asociación de Algodoneros del Vichada registró cerca de \$5 millones de acuerdo con la información financiera registrada en el RUES.

La Confederación Colombiana del Algodón- Conalgodón reconoce en su Registro Único Empresarial que es el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural quien ejerce Inspección, Vigilancia y Control sobre ella y sobre las restantes ESAL esta actividad la ejercen las respectivas gobernaciones departamentales en la cuales tienen su sede principal.

En cuanto al objeto social, las dos ESAL se relacionan con la representación gremial de cultivadores de algodón, pero solo una, Conalgodón, tienen como ámbito de acción gremial el nivel nacional, la restante tiene un radio de acción regional o local, como se observa en la tabla 6. Adicionalmente, Conalgodón es la única ESAL inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya inscripción se llevó a cabo el 22 de abril de 2021 y la última renovación el 25 de abril de 2022.

Tabla 6. Objeto social y ámbito de operación de las ESAL

ID	NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA	NIT	Objeto social relacionado directamente con:				Ámbito de operación	
			Asociación de cultivadores de algodón	Asociación de transformados de algodón	Asociación con fines comerciales	Asociación de otras actividades no agropecuarias	Nacional	Local o regional
1	CONFEDERACION COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON	860078308 - 9	SI	NO	NO	NO	SI	NO
2	ASOCIACION DE ALGODONEROS DEL VICHADA	800146083 - 0	SI	NO	SI	NO	NO	SI

Fuente: RUES Revisión: MADR-DCAF

En consecuencia, la única ESAL que cumple con todos los criterios establecidos hasta la presente etapa es la Confederación Colombiana del Algodón y sobre ella se procedió a aplicar la metodología para identificar su grado de representatividad dentro del subsector algodonoero.



De la anterior tabla, se puede determinar que únicamente una (1) entidad manifiesta tener un ámbito de operación nacional en su objeto social, la cual es la CONFEDERACION COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON, con el Número de Identificación Tributaria (NIT) No. 860078308 - 9, tal como figura en el Registro de Cámara y Comercio y del análisis realizado.

El resultado del ejercicio anterior permite exponer que, la única asociación o asociación beneficiaria que cumple con los requisitos planteados en cuanto a operación de carácter nacional desde su objeto social, al igual que la disposición gremial general, es la CONFEDERACION COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON-

ETAPA 2. Evaluación representatividad gremial y de organización y estructura democrática.

Realizar solicitud de información documental debidamente certificada a cada una de las Asociaciones que cumplen con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica, contratar y tienen representatividad a nivel nacional.

Siendo Conalgodón la única entidad sin ánimo de lucro que cumplió simultáneamente con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar, representar simultáneamente los intereses de los cultivadores de algodón y transformadores, así como poseer un ámbito de acción de nivel nacional, se procedió a enviar solicitud formal de información desde la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el 5 de Agosto de 2022, para participar en la realización del presente estudio y sobre los siguientes aspectos:

- i. Certificación de número actual de afiliados en la Confederación.
- ii. Certificación de la Confederación sobre el total a nivel nacional respecto a:
 - El número de hectáreas sembradas
 - El número de hectáreas cosechadas,
 - Las toneladas de algodón producidas,
 - Las toneladas de algodón transformado,
 - Las toneladas de algodón vendidas en el mercado nacional,

Para el año 2021 e identificar en cada caso cuánto corresponde a los cultivadores de algodón asociados, y cuánto a los demás agentes que se encuentran asociados en Conalgodón.

- iii. Copia de los estatutos vigentes de la Asociación y del acto administrativo que los aprobó.
- iv. Copia de los actos administrativos sobre la convocatoria y realización de la elección de representantes para la actual Junta Directiva de la Asociación.



- v. Composición de la Junta Directiva actual e identificación, en cada caso, a quién representa, si cultivadores de algodón o transformadores de algodón.

Aplicar los criterios de evaluación de representatividad gremial y de organización y estructura democrática sobre la información acopiada de cada Asociación que cumple con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar y que tiene representatividad a nivel nacional.

Una vez recibida la información solicitada formalmente a Conalgodón, por ser la única ESAL que simultáneamente reúne los requisitos de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar, representar los intereses de los cultivadores de algodón y de los transformadores de algodón y tener un ámbito de acción de nivel nacional, se procedió a aplicar los criterios establecidos en la metodología.

Determinación de los valores nacionales de referencia y fuentes de información.

Mercado del algodón

La producción de algodón en el territorio nacional se presenta de manera semestral en dos zonas productoras identificadas de acuerdo con las condiciones agroclimáticas y fitosanitarias para el manejo adecuado del cultivo en cuanto a la mitigación de vectores que puedan afectar la producción y el estatus de sanidad del cultivo en cuanto a la presencia del picudo e insectos como mosca blanca. Dichas zonas son: Zona Interior compuesta por los departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca y la Zona Costa- Llanos la integran los departamentos de Córdoba, Cesar, Guajira, Sucre, Atlántico, Antioquia, Meta y Vichada.

Tabla 7. Empresas que conforman Conalgodón.

NIT/CEDULA	EMPRESA	SIGLA
900041685-5	APOYO LOGISTICOS Y ASESORIAS AL MANEJO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL SINU LTDA.	ALYAMSA DEL SINU
900489749-1	COMERCIALIZADORA DE FIBRAS SEMILLAS Y ACEITES SAS	COMERFISA SAS
900337795-9	SAIBIS SAKR SAS	SAIBIS SAKR
900434094-1	AGROINSUMOS SAN CARLOS	AGROINSUMOS SAN CARLOS
900405666-9	INVERSIONES CERETE B.B. SAS	INVERSIONES CERETE
900276753-7	CULTIVOS Y PORTREROS E LA COSTA LTDA	CULTIVOS Y PORTREROS



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

900539741-9	AGROJOHANA SAS	AGROJOHANA
800254665-1	COAGRONAT	COAGRONAT
809000555-0	DIANA AGRICOLA	DIANA AGRICOLA
830509852-6	FIBRAS DEL INTERIOR S.A.	FIBRAS DEL INTERIOR S.A.
809001395-3	REMOLINO S.A.	REMOLINO S.A.
900613787-3	ALGOHUILA SAS	ALGOHUILA SAS
900222465-9	INSUMOS TIERRALTICA LTDA	TIERRALTICA
809000862-7	EMPRESA ALGODONERA TOLIMA NORTE S.A.	EMPRENORTE
901082114-0	GRANOS Y MOTAS SAS.	GRANOS Y MOTAS SAS.
901151636-1	MIL.AGROS SAS	MIL.AGROS SAS
800190007-7	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL - COOAJIRA	COOAJIRA
93411915	OTTO MAURICIO SOSA PORTELA	OTTO MAURICIO SOSA PORTELA
900238177-2	AGROAGRICOLA LTDA	AGROAGRICOLA LTDA
89101125-1	COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA DE INGENIEROS AGRONOMOS DEL SINU	COOPIAGROS
900405666-9	INVERSIONES CERETE B.B. SAS	INVERSIONES CERETE
901005272-8	INVERSIONES PUNTO A SAS	INVERSIONES PUNTO A SAS
890704021-6	ORGANIZACIÓN PAJONALES SAS	ORGANIZACIÓN PAJONAELES
1037577193	ANDRES FELIPE OCHOA JARAMILLO	ANDRES FELIPE OCHOA JARAMILLO
901243650-9	SEMBRANDO ALG SAS	SEMBRANDO ALG SAS
901270386	DIFERTAGRO SAS	DIFERTAGRO
901168624-6	AGRICOLA VETERINARIA DE COLOMBIA SAS	AGRIVECOL
900425712	AGROPECUARIA VILLAREAL SAS	AGROPECUARIA VILLAREAL SAS
860078308-9	RICE AND COTTON TECHNOLOGIES S.A.S ZOMAC	RICE AND COTTON



901400122-5	AGROACTUAL S.A.S.	AGROACTUAL
901441267-1	AGRICULTURA ORGANICA 5 SAS ZOMAC	AGRICULTURA ORGANICA
901501050-7	ASOCIACION AGROPECUARIA ALGODONEROS WAYU AGROFIWA	ASOCIACION WAYU AGROFIWA
901000599-8	CULTINAGROS SAS	CULTINAGROS SAS
890707192-0	SUCAMPO SULLANTA SAS	SUCAMPO
901514931-7	AGROINVERSIONES V&A SAS	AGROINVERSIONES V&A
901488647-8	AGRO LA CENTRAL DE COTORRA SAS	AGRO LA CENTRAL DE COTORRA
901237485-5	INVERSIONES AGROPECUARIAS FRANCO SAS	INVERSIONES FRANCO SAS
901456763-7	MASAICA SAS	MASAICA SAS

Fuente: Conalgodón

Área y producción de algodón

De acuerdo con la información publicada por Conalgodón en su página web¹, el balance del subsector algodonero durante el año 2021 correspondió a 7.880 toneladas de algodón.

Según el informe de Conalgodón, durante 2021 se cultivaron 8.200 hectáreas de algodón, con un rendimiento medio de 0,9 toneladas de fibra por hectárea. Asimismo, el área sembrada durante 2022 sumó 16.100 has.

Respecto a la distribución departamental del cultivo de algodón con destino a la producción de fibra la última información disponible, publicada por Conalgodón corresponde al año 2021, por lo cual, con el propósito de obtener una distribución más cercana a la estructura sectorial, se procedió a estimar la participación promedio en el área cosechada entre 2020 y 2021, la cual se resume en la tabla No. 7.

Tabla 8. Distribución departamental media del cultivo de algodón 2020-2021

Departamento	Participación media 2020-2021 (%)
Córdoba	42%
Tolima	40,7%
Valle del Cauca	1,7%
Huila	1,4%

¹ www.conalgodon.com



Cesar	10,6%
Guajira	3,6%

Fuente: Conalgodón cálculos MADR_DCAyF

Criterios para la Evaluación de la Representatividad Gremial

A partir de la información acopiada desde CONALGODÓN, se aplicaron los siguientes criterios para determinar el grado de representatividad gremial que tiene a nivel nacional dentro del subsector algodonero.

- **Orientar y dirigir los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal:**

- ✓ Participación de los asociados en la producción total de algodón a nivel nacional:

$$\gamma = \frac{\text{Producción de algodón por los asociados}}{\text{Total producción de algodón a nivel nacional}}$$

- ✓ Participación de los asociados en las ventas de algodón de producción nacional en el mercado interno:

$$\delta = \frac{\text{Venta algodón en el mercado nacional por asociados}}{\text{Total venta de algodón nacional en el mercado interno}}$$

- **Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva de la cuota de parafiscal:**

- ✓ Participación de los asociados en el total de área sembrada con algodón a nivel nacional:

$$\rho = \frac{\text{Área sembrada con algodón por los asociados}}{\text{Total área sembrada con algodón a nivel nacional}}$$

- **Ser una colectividad beneficiaria de carácter nacional:**

De acuerdo con su objeto social, Conalgodón ejerce su actividad a nivel nacional en la "la representación y defensa de los intereses de los agricultores que se dediquen al cultivo del algodón en Colombia, de las entidades socias que los agremian y propender por la unión, en su seno, de todas las entidades que agrupen a estos agricultores y que se ocupen de la producción y mercadeo del algodón y sus semillas", como está determinado en la página 2 del Certificado de Existencia y Representación Legal y la página 2 de los estatutos).

- **Tener experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas:**



El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establece que, el estudio de representatividad, que tiene como propósito permitir la selección del administrador de recursos parafiscales en el sector agropecuario, debe incluir la experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas de las agremiaciones o entidades beneficiarias analizadas. Este criterio opera también como información objetiva para evaluar la capacidad técnica de la Asociación postulada para administrar los recursos del Fondo de Estabilización de Precios del algodón.

La Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales define dentro de sus criterios técnicos y financieros que la experiencia en ejecución de proyectos con entidades públicas es un criterio suficiente una vez verificada la evidencia de su cumplimiento a través del Registro Único de Proponentes (RUP) o, en caso de no tener inscripción en el RUP, a través de documentos soporte como actas de liquidación de los proyectos o los documentos que hagan sus veces aportados por la Asociación correspondiente a solicitud de la Dirección.

Respecto al criterio financiero la Asociación debe demostrar, por medio de la experiencia, la ejecución de un monto importante de recursos públicos cuyo cumplimiento debe ser satisfactorio.

Conalgodón se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) desde el 12 de agosto de 2015 y la última renovación la realizó el 22 de abril de 2021. Allí se verifican, los indicadores de capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2021 que fueron reportados por la misma Asociación ante la Cámara de Comercio de Bogotá, de tal manera que el índice de Liquidez es igual a 19,04, el Índice de Endeudamiento a 0,10 y la Razón de Cobertura de Intereses igual a 14.806,94.

Asimismo, el RUP relaciona 2 contratos ejecutados y reportados por Conalgodón con entidades estatales y suman 1.903,6 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para el proceso de análisis, en la tabla 8 se relacionan los 4 contratos ejecutados y registrados en el Registro único de Proponentes (RUP) por parte de Conalgodón.

Tabla 9. Relación de contratos con entidades estatales inscritos en el RUP

Contrato ejecutado	Contratante	SMMLV
1	Fundación Educación Superior y el Desarrollo- Fedesarrollo	203,56
2	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación- FAO	126,79
3	Ministerio de Educación Nacional	1.676,5
4	Servicio Nacional de Aprendizaje- Sena	227,1
	Total	2.233,95

Fuente: RUP Conalgodón

Con base en la información anterior, se verifica el cumplimiento del criterio técnico y financiero definido por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, así como el criterio de experiencia establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR, en vista de que Conalgodón posee experiencia en la



ejecución de proyectos con entidades y recursos públicos, cuyo valor sobrepasa los 2.233 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que fueron liquidados a conformidad de las entidades estatales contratantes, encontrándose a paz y salvo por todo concepto.

De otra parte, la tabla 9 resume los resultados sobre los indicadores de representatividad evaluados sobre Conalgodón.

%	Indicador	Criterio de representatividad	%
	γ	Participación de los asociados en la producción de algodón	100%
	δ	Proporción venta algodón mercado nacional por asociados	100%
	ρ	Participación en el área sembrada con algodón asociados.	100%
	Porcentaje promedio		100%
		Colectividad beneficiaria de carácter nacional	Sí
		Experiencia ejecución proyectos en el subsector con entidades públicas	Sí

Fuentes: Conalgodón. Cálculos: MADR-DCAF

En resumen, de acuerdo con la tabla anterior, el nivel de representatividad gremial a nivel nacional dentro del algodón para la Confederación Colombiana del Algodón Conalgodón, valorado a partir de los indicadores anteriores es 100%.

Verificación de la organización y estructura democrática de las asociaciones.

De acuerdo con el análisis previo, la Confederación Colombiana del Algodón-Conalgodón, es la única entidad gremial dentro del subsector algodonero, con operación nacional y que cumple los criterios generales de representatividad dispuestos en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR y los criterios técnicos definidos por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, por lo tanto el estudio continúa con la verificación de los criterios de organización y estructura democrática a través de la documentación interna proporcionada por la Confederación, luego de la solicitud formal, como estatutos, actas y certificaciones. Conalgodón es una asociación gremial sin ánimo de lucro con radio de acción en todo el territorio nacional, autonomía administrativa y patrimonial, independiente de sus afiliados y no hace parte de la propiedad societaria de sus empresas afiliadas, ni de los órganos de dirección y administración de esas empresas.

Fue constituida el 23 de mayo de 1997, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de mayo de 1997 con el No 5660 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro. Dicha entidad obtuvo su personería jurídica número 455 el 24 de septiembre de 1980, otorgada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La duración de la Asociación es indefinida y actualmente está inscrita en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Bogotá, municipio



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

donde tiene su domicilio principal. Actualmente registra una oficina en la ciudad de Bogotá donde la sede principal de CONALGODON está ubicada Carrera 12 No. 97-80 oficina 606 Bogotá D.C. como se encuentra publicado en la página virtual.

De acuerdo con el artículo 4 página 2 de los estatutos, la Asociación tiene los siguientes objetivos:

- Presentar ante los poderes públicos y ante el país, las necesidades y aspiraciones del sector algodonero, tendiente a procurar condiciones favorables para su cultivo y desarrollo y a obtener el reconocimiento jerárquico que corresponde al sector dentro del concierto de la economía nacional de manera que garantice en sus relaciones con el sector industrial condiciones de equidad.
- Propender para que sus entidades afiliadas presenten un frente unido ante compradores y proveedores nacionales o extranjeros.
- Informar a las agremiaciones afiliadas de todos los asuntos que son de común interés, en forma oportuna, y a su vez de las actividades que esté desarrollando.
- Recomendar sistemas encaminados al mejoramiento de controles, mercadeo, desmote y clasificación, así como de las técnicas administrativas, contables y económicas empleadas por las agremiaciones afiliadas.
- Representar a las agremiaciones de cultivadores de algodón, ante las entidades oficiales, semioficiales, o particulares, nacionales o extranjeras.
- Informar a sus afiliados sobre normas oficiales y precios a nivel nacional e internacional, de insumos, fibra, semilla y sus derivados, así como de las tendencias del mercado.
- Promover la cooperación entre las agremiaciones socias, prestarles servicios especializados y canalizar hacia ellas los que presten otras entidades.
- Promover la investigación científica y tecnológica y la difusión de sus resultados con el fin de mejorar la productividad.
- Velar porque las relaciones intergremiales se desarrollen dentro de la mayor armonía y cumplimiento de sus obligaciones reciprocas y servir de árbitro en caso de diferencias entre ellas.



- Desarrollar, impulsar y promocionar marcas y logotipos propios con el objeto de posicionar el algodón colombiano tanto en el mercado nacional como internacional.
- Prestar servicios a sus afiliados o a terceros, en aspectos tales como capacitación, asistencia técnica, asesorías técnicas en general ya sea de manera directa o a través de la contratación de consultores especializados.
- Crear empresas prestadoras de servicios técnicos agrícolas propias o en asocio con otras entidades nacionales y/o extranjeras.
- Suministrar información técnica, redactar y elaborar manuales y toda clase de material didáctico. Para el cumplimiento de sus objetivos.

Estructura organizacional

La Confederación Colombiana de Algodón- CONALGODON es una organización nacional de carácter gremial, fundada en 1980, como una confederación de agremiaciones que representa a los cultivadores de algodón y sus agremiaciones del país y la constituyen los gremios de algodoneiros que se afiliados en todo el territorio nacional. Fue creada el 15 de julio de 1980, obtuvo su personería jurídica N. 455 el 24 de septiembre de 1980, otorgada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, actualmente cuenta con número de identificación tributaria 860.078.308-9.

De acuerdo con lo informado por CONALGODON, representa a los productores en los nueve (9) departamentos en los cuales hay cultivos de algodón. Lo anterior da evidencia de la cobertura nacional como agremiación por parte de la Federación. Actualmente y de acuerdo con la relación suministrada por CONALGODON se encuentran afiliados 26 agremiaciones, afiliados verificables mediante su página web. ONALGODON es el actual administrador del Fondo de estabilización de precios del Algodón-FEPA- según contrato No. 089 de 1997, vigente y en ejecución. Adicionalmente, según sus estatutos (Capítulo V, páginas 4 a 9), CONALGODON tiene los siguientes órganos de composición, dirección y administración los cuales tienen funciones y deberes específicos, contemplados en los Estatutos:

La dirección, administración, representación y control de CONALGODON serán ejercidos por los siguientes órganos:

1. La Asamblea General
1. Consejo directivo
2. Presidente ejecutivo.
3. Revisor Fiscal.



La Asamblea General

Es la autoridad suprema de la Confederación y estará conformada por los representantes de las entidades afiliadas al FEPA, ningún afiliado podrá tener más de dos representantes. La Asamblea general se reunirá en forma ordinaria 1 vez al año durante los tres primeros meses, en el día y la hora que sea señalada por el presidente ejecutivo. La citación se hará por escrito por o menos con 8 días de anticipación a la reunión.

La asamblea general será presidida por su presidente o por el vicepresidente elegido de su seno o en defecto por un miembro del consejo directivo. La Asamblea general elegirá sus dignatarios, presidente y vicepresidente por periodo de 1 año calendario.

Consejo Directivo

Estará Formado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales, cada uno de ellos corresponderá al representante legal o al presidente de la junta directiva de cada organización o empresa algodonera elegidos por la asamblea general para un periodo de dos años calendario. El consejo directivo se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando el presidente ejecutivo de la Confederación lo estime conveniente.

A continuación, se mencionan los miembros electos en el consejo Directivo de Cultivadores mediante Acta No.243 de 30 de marzo de 2022 de asamblea general inscrita en cámara de comercio, fue(ron) nombrado(s):

1. Fernando Jesús Ramos Flórez C.C 6.882.175
2. Juan Carlos Saibis Sakr C.C.78.019.426
3. José Ramon Molina Peláez C.C. 17.950.444
4. Daniel Gamboa Murra C.C 79.979.778
5. Jairo Palma Cifuentes C.C. 14.224.708

Miembros suplentes

1. Diego Fernando Tanaka González C.C. 94.315.684
2. Luis Fernando Serrano Calderón C.C. 12.120.662
3. Andrés Felipe Ochoa C.C 1.037.577.193
4. Alcibiades Manchego Jaramillo C.C 78.024.533
5. Julián Armando Valero Marulanda C.C 1.110.483.669

El Presidente Ejecutivo

El presidente ejecutivo será el representante legal de la Confederación, y tendrá a su cargo de manera permanente el gobierno y administración de esta. Tendrá periodos de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.



Dentro de sus funciones se encuentra convocar a Asamblea General, a las reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con los presentes estatutos; cuidar de la recaudación de los aportes y de todos los demás ingresos e invertirlos acorde con el presupuesto, entre otros.

Revisor Fiscal

La Confederación, tendrá un revisor fiscal con su suplente elegido por la Asamblea General para los periodos de un (1) año. Tendrá las funciones de ejercer control y vigilancia sobre el manejo de los fondos de la Confederación, examinar las operaciones, inventarios y libros, correspondencia y demás actividades inherentes; dar oportuna cuenta a la Asamblea General, al Consejo Directivo y al presidente Ejecutivo, según el caso de las irregularidades que observe; presentar ante la Asamblea General el informe fiscal sobre el balance, entre otros.

Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal de CONALGODON y estará a cargo de un Revisor Fiscal, actualmente Jaime Alberto Mayorga Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía número 19.369.256, con su respectivo suplente, Darly Ximena Rojas Jaimes, identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.637.121, elegidos por la Asamblea General según acta 243 del 30 de marzo de 2022.

Es así que en cumplimiento con lo dispuesto en el MCSI en su sección 7.1.2.3, páginas 108, se deben verificar cinco (5) ítems. La validación se realizará siguiendo lo establecido en la metodología, inicialmente través de ciertos documentos como estatutos o actas y otros que corresponda, para comprobar que CONALGODON ostenta una organización y funcionamiento interno democrático.

A su vez, con el objetivo de ratificar el resultado del presente estudio, además del análisis y verificación documental, se realiza una visita a territorio (cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad y normatividad nacional y local). Adicionalmente, la DCAF diseñó un mecanismo que permitió recoger información directamente de los afiliados a CONALGODON.

El instrumento de captura es un formulario dividido en diferentes secciones como la estructura democrática, validación de derechos en Estatuto y participación en la conformación de representantes, entre otros. Este formulario se envía a los representantes legales de cada agremiación afiliada a CONALGODON. Para realizar el levantamiento de las encuestas se tomó como base los afiliados que reportados por CONALGODON, correspondiente a 26 agremiaciones, se envía el formulario vía correo electrónico a cada una de la agremiaciones o entidades que ostentan como afiliadas a CONALGODON.

La información recolectada es soporte de validación en una sección exclusiva al análisis de los resultados en el presente estudio de estructura democrática. El formulario difundido fue el siguiente:



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DESARROLLO RURAL - FORMULARIO ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA CONALGODON

El presente formulario tiene como objetivo recopilar información necesaria para el estudio de la estructura democrática de CONALGODON - La información recopilada en el presente formulario será de uso único y exclusivo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para atender lo anteriormente descrito y no se difundirá a terceros. Al diligenciar el formulario, asegura hacerlo con la verdad y con total libertad.

Razón Social:			
NIT:		Departamento:	
Municipio:		Dirección:	
Número celular:		Correo electrónico:	

Sección de determinación de Estructura Democrática de CONALGODON

A continuación, se relacionan una serie de preguntas referentes a la estructura democrática de CONALGODON para lo cual se solicita responder de acuerdo con su posición de afiliado o no afiliado.

1. ¿Considera que CONALGODON cuenta con una estructura, procedimientos y funcionamiento interno democrático para participación de sus afiliados?	Si (marque con X)	
	No (marque con X)	
2. ¿Cómo afiliado, puede participar en la conformación de la Junta Directiva?	Si (marque con X)	
	No (marque con X)	
3. ¿Considera que CONALGODON da un trato equitativo a todos los afiliados y respeta el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos?	Si (marque con X)	
	No (marque con X)	

Sección de validación de derechos en Estatutos de CONALGODON

Como persona jurídica afiliada a CONALGODON usted considera que tiene derecho a:

1. "Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se programen, por medio de los Afiliados".	Si (marque con X)	
	No (marque con X)	
2. "Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de CONALGODON".	Si (marque con X)	
	No (marque con X)	
3. "Examinar por sí mismo o por medio de apoderado o representante, la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de CONALGODON".	Si (marque con X)	
	No (marque con X)	
4. "Participar de los servicios o beneficios que CONALGODON presta a sus afiliados y no afiliados".	Si (marque con X)	
	No (marque con X)	
5. "Retirarse voluntariamente de CONALGODON siempre y cuando esté a paz y salvo.	Si (marque con X)	
	No (marque con X)	

Participación en la conformación de representantes

Durante la última Asamblea Nacional de CONALGODON, usted tuvo la posibilidad de participar en la elección de:

1. Mesa Directiva (¿presidente de la junta directiva o Fiscal ?).	Si (marque con X)	
	No (marque con X)	
2. La comisión revisora del acta.	Si (marque con X)	
	No (marque con X)	
3. La conformación de la Consejo Directivo.	Si (marque con X)	
	No (marque con X)	

Ilustración 1. Formulario de validación Estudio de la Estructura Democrática CONALGODON. Elaborado por DCAF- MADR.



Nombre diligenciador:		Firma
Cargo:		

ráticos de la estructura gremial, ejemplo con mecanismos democráticos de participación de los afiliados

Según los estatutos de CONALGODON (Artículo 11, página 3), son derechos de los afiliados los siguientes:

“1.- Todos los afiliados tienen derecho a integrar la Asamblea General, Consejo Directivo, comisiones y juntas que se nombren. Además, tienen derecho a lo siguiente:

- a. Participar en las elecciones de los diversos órganos institucionales.*
- b. Hacerse representar por la Confederación ante las autoridades nacionales o regionales.*
- c. Recibir todos los servicios que la Confederación establezca para sus miembros”*

Los anteriores derechos para los afiliados, incluidos en los estatutos de CONALGODON, dan cuenta del cumplimiento debido a que pueden participar con voz y voto en la instancia de toma de decisiones como es en la elección de Consejo Directivo, a su vez participarán en las asambleas Generales y elección de presidente y vicepresidente.

Se corrobora la participación de los afiliados por medio de la presencia de los representantes de cada entidad gremial afiliada, quienes conforman la asamblea general y tienen a su cargo elegir democráticamente el presidente y vicepresidente de la Asamblea General, de los miembros del Consejo directivo, del Revisor fiscal, así como fijar su remuneración, tal como lo menciona (el artículo 24 página 6) de los estatutos de CONALGODON.

Adicionalmente y según lo dispuesto en el MCSI, se revisa el acta correspondiente a la numeración interna 243 de la Asamblea General del sector Algodonero, realizada el 30 de marzo de 2022 en la cual se comprueba la participación democrática de los afiliados durante el proceso de elección de:

- Comisión Revisión Estados Financieros vigencia 2022 y Presupuesto 2023.
- Revisor Fiscal con su Suplente 2022 para la vigencia 2022 y aprobación de sus honorarios.
- Consejo Directivo 2022-2024.



Por lo anterior descrito y la revisión de estructura gremial se verifica el ítem el ítem i) de la Sección 7.1.2.3. del MCSI.

Mecanismos de participación de los afiliados

Según los estatutos de CONALGODON, en su capítulo 3, se definen los requisitos para ser parte de la Confederación, al igual que los derechos, deberes, prohibiciones y demás relacionados con la afiliación.

Según dicho capítulo, para la afiliación se debe cumplir con requisitos como: desarrollar la actividad del sector algodonero, solicitar cuando lo deseen el retiro o desafiliación, considerando los tiempos establecidos en los estatutos, demostrar los aportes a la cuota parafiscal, pagar cumplidamente las cuotas de afiliación, periódicas que determine la Asamblea General y demás órganos directivos de CONALGODON.

Por lo anteriormente descrito y la revisión de lo establecido en los estatutos y lo diligenciado en el "Formato de Captura de Datos Estudios de Representatividad", se verifica el ítem ii) de la Sección 7.1.2.3. del MCSI.

La conformación del Consejo directivo u órgano máximo de dirección

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal y corroborado por lo dispuesto en el "Formato de Captura de Datos Estudios de Representatividad", el consejo directivo se encuentra conformado por:

1. Fernando Jesús Ramos Flórez C.C 6.882.175
2. Juan Carlos Saibis Sakr C.C.78.019.426
3. José Ramon Molina Peláez C.C. 17.950.444
4. Daniel Gamboa Murra C.C 79.979.778
5. Jairo Palma Cifuentes C.C. 14.224.708

Con lo anteriormente descrito, se verifica el ítem iii) de la Sección 7.1.2.3. del MCSI

a) La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección

Una vez revisada el acta de la 243 de la Asamblea General de CONALGODON , realizada el 30 de marzo de 2022, se comprueba que los afiliados participaron de la elección para la conformación de Consejo Directivo con periodo 2022-2024, Durante esta Asamblea, los afiliados también participaron en la conformación del Consejo Directivo teniendo en cuenta que como representantes de las entidades afiliadas a CONALGODON, fueron elegidos, a su vez fueron electos como miembros del Consejo directivo como se evidencia a continuación:



Tabla No 10. Entidades afiliadas a Conalgodón.

	Entidad afiliada	Representante	Departamento
1	CULTIVOS Y PORTREROS E LA COSTA LTDA	ALCIBIADES MANCHEGO JARAMILLO	Córdoba
2	SAIBIS SAKR	SAIBIS SAKER JUAN CARLOS	Córdoba
3	COOAJIRA	JOSE RAMON MOLINA PELAEZ	Córdoba
4	DIANA AGRICOLA.	DANIEL GAMBOA MURRA	Tolima
5	EMPRENORTE S.A.S	PALMA CIFUENTE JAIRO	Córdoba
6	Silo del Campo	ANDRES FELIPE OCHOA	Córdoba
7	Alcibíades Manchego	ALICIBIADES MACHEGO JARAMILLO	Córdoba
8	ALGOHUILA	LUIS FERNANDO SERRANO CALDERON	Huila
9	REMOLINO	DANIEL PEREZ JONES	Tolima
10	GRANOS Y MOTAS	JOSE JULIAN GARCIA GUERRA	Córdoba
11	SILO DEL CAMPO	ANDRES FELIPE OCHOA JARAMILLO	Córdoba
12	COOAJIRA	JOSE RAMON MOLINA PELAEZ	La Guajira
13	COOPEAGROS	JOSE DE LA ENCARNACION MEJIA MENDOZA	Sucre
14	JORGE ENRIQUE SOLANO TRIBIN	JORGE ENRIQUE SOLANO TRIBIN	Magdalena
15	REMOLINO	DANIEL PEREZ JONES	Tolima
16	EMPRENORTE	JORGE ENRIQUE ARANGO VELEZ	Tolima
17	COAGRONAT	ANGEL ALBERTO FERNANDEZ DIAZ	Tolima
18	DIFERTAGRO SAS	DIEGO FERNANDO TANAKA LOZANO	Tolima
19	SUCAMPO SULLANTA SAS	JULIAN ARMANDO VALERO MARULANDA	Tolima
20	JORGE ENRIQUE SOLANO	JORGE ENRIQUE SOLANO	Córdoba

Tabla 8 participación de los productores en la conformación del Consejo directivo



De acuerdo con lo anterior se evidencia la participación de los departamentos que presentan producción algodonera de orden nacional, en la Asamblea General y elección de Consejo Directivo, revisor fiscal. Con lo anteriormente descrito se verifica el ítem IV) de la Sección 7.1.2.3. del MCSI.

b) El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales:

En concordancia con lo establecido en el Decreto 013 de Enero de 2016 y la Resolución 031 de Febrero de 2016 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante los cuales se establecen los términos, procedimientos y requisitos para la elección de miembros de órganos directivos de los fondos parafiscales, la Confederación Colombiana del Algodón lleva a cabo el proceso de elección de los organismos representantes así:

Cada entidad gremial no podrá tener más de 2 representaciones, estas representaciones deberán ser preferiblemente el gerente o presidente, o su delegado con autorización de tomar decisiones ante la Asamblea General.

Las asambleas Generales estarán conformadas por los representantes de las agremiaciones afiliadas, las cuales se encuentran distribuidas en 8 departamentos La zona, actualmente se contempla zona costa y zona interior en la cual cada una de estas, cuenta con un grupo de agremiaciones de la siguiente manera:

Zona costa: 15 afiliados en los departamentos de Córdoba, Sucre, La Guajira, Magdalena y Cesar.

Zona interior: 11 afiliados, en los departamentos de Tolima, Huila y Vichada.

Estas agremiaciones deben tener y demostrar la continuidad en sus cosechas de algodón cada año, así como reportar para efectos de participación en democratización y aporte de cuota parafiscal.

De acuerdo con el anterior análisis, los resultados sobre funcionamiento democrático de Conalgodón se encuentra en la tabla 11

Tabla No 11. Criterios Verificación Funcionamiento Democrático

Criterio evaluado	Sí / No	Medio de verificación
La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados	Si	Artículos 7 – Capítulo 3 de los estatutos de la Confederación.
Existe una ruta de afiliación para los productores	Si	Artículo 6 – Capítulo 3 de los estatutos de la confederación.



Conformación democrática de la Junta Directiva	Si	Artículo 11- Capítulo 3- Todos los afiliados tienen derecho a integrar la Asamblea General Consejo Directivo, Comisiones y Juntas que se nombren. Estatutos de la confederación.
Tiene un procedimiento de participación de los afiliados para la conformación de la Junta Directiva u órgano máximo de dirección	Si	Artículos 26, 27, 28 del Capítulo 7 de los estatutos de la Confederación.
En el último proceso de elección de Junta Directiva u órgano máximo se garantizó la participación de todos los afiliados.	Si	Acta 243 de Marzo de 2022 expedida por la Confederación Colombiana del Algodón
La Junta Directiva tiene representantes de diferentes departamentos productores.	Si	La Junta Directiva es nombrada mediante la participación de TODAS las Agremiaciones afiliadas a Conalgodón que están localizadas en diferentes departamentos del país. Acta 243 de Marzo de 2022 expedida por la Confederación Colombiana del Algodón.
Procedimiento de elección de representantes en instancias seccionales.	NO	Solo se realiza elecciones en Junta Directiva a nivel nacional.

c) Análisis de resultados del mecanismo de validación de la información – formulario.

Se utilizaron los medios virtuales para recolectar la información de los afiliados a CONALGODON a través de un formulario enviado vía correo electrónico y recibido por este mismo medio entre el 15 de septiembre al 1 de octubre de 2022.

Este formato se envió a cada una de las entidades afiliadas y/o participantes, de acuerdo con la base de datos suministrada por CONALGODON.

Tabla No.12 Empresas Algodoneras que participaron en el estudio.

	NOMBRE DE LA ENTIDAD	Nº DE AFILIADOS	¿RESPONDIERON LA ENCUESTA? SI-NO
1	ALYAMSA DEL SINU	29	SI
2	COMERFISA SAS	2	SI
3	SAIBIS SAKR	1	SI



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

4	AGROINSUMOS SAN CARLOS	46	NO
5	INVERSIONES CERETE	14	SI
6	CULTIVOS Y PORTREROS	15	SI
7	AGROJOHANA	20	SI
8	COAGRONAT	36	NO
9	DIANA AGRICOLA	20	SI
10	FIBRAS DEL INTERIOR S.A.	21	NO
11	REMOLINO S.A.	31	SI
12	ALGOHUILA SAS	10	SI
13	INSUMOS TIERRALICA	13	SI
14	EMPRENORTE	10	SI
15	GRANOS Y MOTAS SAS.	1	SI
16	MIL AGROS SAS	2	SI
17	COOAJIRA	8	SI
18	OTTO MAURICIO SOSA PORTELA	2	NO
19	AGROAGRICOLA LTDA	5	NO
20	COOPIAGROS	11	SI
22	INVERSIONES PUNTO A SAS	10	NO
23	ORGANIZACIÓN PAJONAELES	1	SI
24	ANDRES FELIPE OCHOA JARAMILLO	1	SI
25	SEMBRANDO ALG SAS	2	SI
26	DIFERTAGRO	2	SI
27	AGRIVECOL	31	NO
28	AGROPECUARIA VILLAREAL SAS	2	NO
29	RICE AND COTTON	13	NO
30	AGROACTUAL	10	NO
31	AGRICULTURA ORGANICA	2	NO
32	ASOCIACION WAYU AGROFIWA	5	SI
33	CULTINAGROS SAS	8	NO
34	SUCAMPO	20	NO
35	AGROINVERSIONES V&A	13	NO
36	AGRO LA CENTRAL DE COTORRA	12	NO
37	INVERSIONES FRANCO SAS	7	NO
38	MASAICA SAS	4	NO

Fuente: Conalgodón

Se enviaron 38 encuestas, de acuerdo con los afiliados y participantes activos a CONALGODON, teniendo presente la posibilidad de no recibir todos los formularios diligenciados; sin embargo, se obtuvo 21 formatos encuestas formuladas diligenciadas, que corresponde a un 53% del total de los afiliados, cifra que permite confiabilidad en los resultados de este proceso. Los productores objeto de la



formulación de la encuesta fueron tomados de la base de datos de los afiliados activos suministrada por CONALGODON,

Las respuestas por pregunta, brindadas por parte de los afiliados a Conalgodón, se plantean a continuación:

Tabla 13: Respuestas de los afiliados en la sección correspondiente

Sección de determinación de estructura democrática CONALGODON						
Respuestas	pregunta 1		Pregunta 2		Pregunta 3	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
	20	0	18	1	20	0

Fuente:

Tabla 14: Respuestas de los afiliados en la sección correspondiente

Participación en la conformación de representantes de CONALGODON						
Respuestas	pregunta 1		Pregunta 2		Pregunta 3	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
	14	3	12	6	14	4

Fuente:

De las tablas anteriores, resultado de los formularios diligenciados por los afiliados a CONALGODON, se puede concluir que:

- De la **sección de determinación de la estructura democrática de CONALGODON:**

- ✦ El 100% considera que CONALGODON, cuenta con una estructura, procedimientos y funcionamiento interno democrático para participación de sus afiliados.
- ✦ El 95% considera que puede participar en la conformación del Consejo Directivo.
- ✦ El 100% considera que CONALGODON, da un tratamiento equitativo a todos los afiliados y respeta el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.

- De la **sección de participación en la conformación de representantes:**

En esta sección se tiene en cuenta lo estipulado en los estatutos artículo 17, página 4 "La Asamblea General es la autoridad suprema de la Confederación y estará conformada por los representantes de las entidades afiliadas"



De acuerdo antes mencionado 18 de los 20 representaciones o entidades afiliadas respondieron positivo en la participación lo que corresponde al 90% de afirmación a la respuesta:

- ± El 70% considera que tuvo la posibilidad de participar en la elección de la Mesa Directiva (presidente, vicepresidente, secretario y Fiscal).
- ± El 67% considera que tuvo la posibilidad de participar en la elección de la Comisión revisora del acta.
- ± El 78% considera que tuvo la posibilidad de participar en la elección de la conformación del Consejo Directivo.

d) Análisis del resultado de la visita presencial a territorio

Se desarrolló visita en las instalaciones de CONALGODÓN en la ciudad de Bogotá el martes 2 de agosto del 2022 por parte de Angie Melissa Reyes Nuñez contratista de la dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La cual fue atendida por la directora Administrativa de CONALGODON Pilar Riaño, donde se realizó la validación de información requerida en el "Formato de Captura de Datos Estudios de Representatividad", teniendo en cuenta los criterios definidos en el MCSI, específicamente en lo concerniente a la estructura democrática interna. A continuación, se presenta el formato base donde se registró la información validada:



FORMATO PARA VISITA A PEDREGAL PARA VALIDACION ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA ASOCIATIVA		LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORIA						
		La estructura gremial cumple con requisitos para tener status de participacion de sus afiliados	La ruta de afiliacion de los productores que desean tener status de directivos se encuentra en el documento	La conformacion de la junta directiva u organo maximo de direccion	La participacion de los productores afiliados en la conformacion de la junta directiva u organo maximo de direccion	El procedimiento de eleccion de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales	Otras consideraciones	
DOCUMENTO REVISADO	ESTATUTOS	SI CUMPLE						
		NO CUMPLE						
	DOCUMENTOS CONVOCATORIA	SI CUMPLE						
		NO CUMPLE						
	ACTA ASAMBLEA	SI CUMPLE						
		NO CUMPLE						
	FORMATO CAPTURA DATOS	SI CUMPLE						
		NO CUMPLE						
	CERTIFICADO CAMARA COMERCIO	SI CUMPLE						
		NO CUMPLE						
OTROS	SI CUMPLE							
	NO CUMPLE							
OTRAS CONSIDERACIONES Y OBSERVACIONES								
FIRMA FEDERABACO (Nombre y número de cédula)					FECHA, HORA Y LUGAR			

Ilustración No.2: Referencia para la revisión durante la visita a territorio.

Como resultado de la visita a CONALGODÓN, se verificó en compañía del Coordinador la siguiente información:

- Se validó que CONALGODÓN permite la participación de los productores afiliados en la conformación de la Junta Directiva u órgano máximo de dirección, al validar en los estatutos se encuentra esta información contenida en el artículo 6 y el acta de asamblea. Por lo tanto, se ratifica que CONALGODÓN cumple con este criterio del MCSI.
- Se validó que CONALGODÓN cuenta con una estructura gremial que cumple con los mecanismos democráticos de participación de los afiliados, al validar que esta información se encuentra contenida en el artículo 17 de los estatutos, la convocatoria de la asamblea y el certificado de cámara y comercio. Por lo tanto, se ratifica que CONALGODÓN cumple con este criterio del MCSI.
- Se validó que CONALGODÓN permite la libre asociación de los productores al indicar esta información en el artículo 6 de los estatutos, se recomienda establecer con más claridad la ruta de afiliación de los productores. Se ratifica que CONALGODÓN cumple con este criterio del MCSI.
- Se validó que CONALGODÓN desarrolla el procedimiento para la elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales, información registrada en el acta de la asamblea. Se ratifica que CONALGODÓN cumple con este criterio del MCSI.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

La información validada se puede corroborar en el siguiente formato diligenciado y en el respectivo informe de visita:

El campo es de todos *Mi campo es de todos*

FORMATO PARA ENTREGA A COMALDICON PARA VALIDACION
FORMATO REFERENCIAL PARA REVISIÓN Y ESTRUCTURA
ACTA
DE CONVENIO

DOCUMENTO REVISADO	LO DEBERÁ EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERLOCUTORIA					
	La estructura general cumple con los requisitos de estructura de contratación de los afilios	La lista de afilios de las producciones con el campo, incluye los tipos de afilios y de tipo de afilios	La conformación de la junta directiva cumple con los requisitos de elección	La conformación de los comités de trabajo de los afilios cumple con los requisitos de elección	El cumplimiento de las condiciones de contratación de los afilios cumple con los requisitos de elección	Otras consideraciones
ESTATUTOS	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	
SE OBSERVACIONES	CAPITULO III Artículo 11.	CAPITULO III ARTICULO 6.	CAPITULO VII Artículo 26.	CAPITULO VII		
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL NACIONAL DE CONALDICON	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	
SE OBSERVACIONES	Puntos 5, 6, 7 8, 9, 10. Revisar documentos x afilios		Punto A.3. Estrategia Decid	Punto A.3.	Anexo N° 9. Informe Fin Congresión	
FORMATO CAPTURA DATOS	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	
SE OBSERVACIONES						
CERTIFICADO CAMERA COMERCIO	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	
SE OBSERVACIONES			Foto 215 del 30 de Marzo del 2022.			
OTROS	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI CUMPLE <input type="checkbox"/> NO CUMPLE	
SE OBSERVACIONES						
OTRAS CONSIDERACIONES Y OBSERVACIONES	Se anexa Acta de Asamblea general, experiencia en ejecución de proyectos, lista de empleados y tipo de contratación y agremiaciones afiliadas.					
FIRMA CONALDICON (Nombre y número de cédula)	<i>d: P.R.</i> C.C. 51.828401		FECHA, LUGAR Y LEGIBRE	Agosto 20 22 9:51 am		

Resultado del formato de referencia para la revisión durante la visita



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Cámara de Comercio de Bogotá

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE BOGOTÁ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de Junio de 2022 Hora: 11:43:08
No. de Expedición: 110302206
Vigencia: 4/4/2025

TÍTULO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Verifique el contenido y valide los datos de inscripción e inscripción e
www.ccd.org/notificacionesadministrativas y dirige al respectivo correo para que revise la
información antes de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
física durante 02 días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMEDERACION COLOMBIANA DEL ALGODON CONALGODON
NIT: 890.078.308-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCION

Inscripción No.: 8090484
Fecha de inscripción: 27 de mayo de 1997
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de mayo de 2022
Grupo NITIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACION

Dirección del domicilio principal: Cra 45A 145B 47
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: conalgodon@conalgodon.com.co
Teléfono comercial 1: 3103221524
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: 3112027874

Dirección para notificación judicial: Cra 45A 145B 47
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: conalgodon@conalgodon.com.co
Teléfono para notificación 1: 3103221524
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: 3112027874

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 1 de 4

Secretaría de Economía
Cámara de Comercio de Bogotá

Ilustración No. 04. Cámara de Comercio de CONALGODON



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

ACTA 240

ASAMBLA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE AFILIADOS DE LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODÓN

En la ciudad de Bogotá, en la fecha 20 de mayo de 2021, se celebró la Asamblea General Ordinaria No Presencial de Afiliados de la Confederación Colombiana del Algodón - CONALGODÓN, en la sede de la Confederación, ubicada en la Carrera 100 No. 100-100, Bogotá, D.C., a las 10:00 horas de la mañana, con el fin de discutir y aprobar el orden del día de la Asamblea General Ordinaria No Presencial de Afiliados de la Confederación Colombiana del Algodón - CONALGODÓN, en la sede de la Confederación, ubicada en la Carrera 100 No. 100-100, Bogotá, D.C., a las 10:00 horas de la mañana, con el fin de discutir y aprobar el orden del día de la Asamblea General Ordinaria No Presencial de Afiliados de la Confederación Colombiana del Algodón - CONALGODÓN.

El presente fue el orden del día:

1. Ley 1712 de 2014.
2. Ley 1712 de 2014.
3. Ley 1712 de 2014.
4. Ley 1712 de 2014.
5. Ley 1712 de 2014.
6. Ley 1712 de 2014.
7. Ley 1712 de 2014.
8. Ley 1712 de 2014.
9. Ley 1712 de 2014.
10. Ley 1712 de 2014.
11. Ley 1712 de 2014.
12. Ley 1712 de 2014.
13. Ley 1712 de 2014.
14. Ley 1712 de 2014.

Asesores:

1. Asesor 1.
2. Asesor 2.
3. Asesor 3.
4. Asesor 4.
5. Asesor 5.
6. Asesor 6.
7. Asesor 7.
8. Asesor 8.
9. Asesor 9.
10. Asesor 10.

Relación de Afiliados

ZONA DEL INTERIOR

Nº	NOMBRE EMPRESA	Nº	NOMBRE EMPRESA
1	ALGODON	2	ALGODON
3	ALGODON S.A.S.	4	ALGODON S.A.S.
5	ALGODON S.A.S.	6	ALGODON S.A.S.
7	ALGODON S.A.S.	8	ALGODON S.A.S.
9	ALGODON S.A.S.	10	ALGODON S.A.S.

ZONA DE LA COSTA

Nº	NOMBRE EMPRESA	Nº	NOMBRE EMPRESA
1	ALGODON S.A.S.	11	ALGODON S.A.S.
2	ALGODON S.A.S.	12	ALGODON S.A.S.
3	ALGODON S.A.S.	13	ALGODON S.A.S.
4	ALGODON S.A.S.	14	ALGODON S.A.S.
5	ALGODON S.A.S.	15	ALGODON S.A.S.
6	ALGODON S.A.S.	16	ALGODON S.A.S.
7	ALGODON S.A.S.	17	ALGODON S.A.S.
8	ALGODON S.A.S.	18	ALGODON S.A.S.
9	ALGODON S.A.S.	19	ALGODON S.A.S.

y aprobación del orden del día.

Ultima Asamblea y Relación de afiliados a CONALGODON

e) Exponer el resultado del estudio de estructura democrática interna.

Como resultado del estudio de estructura democrática interna de CONALGODON, como gremio representativo del sector algodonero en Colombia, se plantea que esta Confederación tiene una estructura democrática interna, en atención y cumplimiento de las disposiciones del MCSI, además de los mecanismos de validación de información, empleados por la DCAF, haciendo referencia al formato expuesto en el estudio.

CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Una vez finalizado el estudio de representatividad gremial en el subsector algodonero a nivel nacional en cumplimiento de la legislación establecida y del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR, y aplicados los criterios allí definidos de acuerdo con la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, se concluye lo siguiente:

- De acuerdo con el análisis de la representatividad gremial, Conalgodón es la única agremiación o asociación de carácter gremial con representatividad entre los cultivadores de algodón y transformadores del mismo a nivel nacional.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

- Que Conalgodón tiene una organización y funcionamiento interno democrático, validado a través de formato diligenciado por afiliados y a través de visita presencial a territorio.
- Conalgodón, evidencia, a partir del Registro Único de Proponentes (RUP) que ha ejecutado 2 contratos con entidades estatales, por un valor total superior a los 1.903,6 salarios mínimos mensuales legales vigentes y, en consecuencia, posee la capacidad técnica para administrar contribuciones parafiscales.
- Conalgodón demostró con evidencias y soportes que posee una estructura organizacional con funcionamiento interno democrático que permite la participación de todos sus afiliados que se encuentran a paz y salvo.

La Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establece que, al cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales y con los criterios determinados para evaluar tanto la representatividad gremial a nivel nacional, como el funcionamiento interno democrático, la Confederación Colombiana de Algodón de CONALGODON, es la agremiación con que tiene las capacidades técnicas, y de experiencia para realizar la administración del Fondo de Estabilización de Precios del Algodón, – FEPA.

Así mismo, se tiene en cuenta lo establecido en el Parágrafo 1 del numeral 7.1.3.2.7 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, donde se verifica que una vez cumplida la mitad del plazo pactado en el contrato de administración de la cuota parafiscal del subsector algodonero CONALGODON, mantiene los criterios de representatividad y funcionamiento interno democrático.

Bogotá, octubre de 2022


SANDRA MARCELA TORRES FORERO
Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales

Proyectó: Otto Vila – Profesional cadena del Algodón- DCAF
Revisó: Ruth M. Ibarra- Coordinadora Grupo de Cadenas Transitorias
Andres Felipe Gomez- Abogado DCAyF

Listado de documentos anexos:

1. Base de datos nacional de asociaciones relacionadas con el subsector algodonero.